

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestra
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1907, se anuncia la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela elemental de Artes industriales de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes de comenzar los ejercicios:

Primero. Una Memoria, en que se exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que se estimen preferentes para la enseñanza de que se trata.

Segundo. Un trabajo original de dibujo de carácter aplicable á la industria y de libre elección para el opositor.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

A. Para el primer ejercicio se sortearán los aspirantes en trincas ó, si no fuera posible, en parejas, que actuarán sucesivamente.

Cada uno de los contrincantes hará observaciones, que no pasarán de media hora, á la Memoria del opositor, á las que el actuante podrá contestar en igual tiempo. Si no hubiere más que un solo opositor, dos Jueces, designados por el Presidente del Tribunal, serán encargados de las objeciones, las que también podrán hacer en cualquier caso los Jueces.

B. Consistirá el segundo ejercicio en hacer á pulso un croquis ó bosquejo acotado de un modelo de máquina, de una parte de ella ó de un fragmento arquitectónico, que el Tribunal señalará en el momento de empezar el ejercicio.

Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, y bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán, por medio del croquis antes dicho, el dibujo con sombras geométricas del objeto propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una sección, sujeto todo á la escala é Instrucciones que se dicten por los Jueces, y lavando los sombras y el dibujo, ya con tinta china, ya con colores convenciona-

les, según los casos. Tanto el bosquejo acotado como el dibujo completo se harán en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Terminado el segundo ejercicio, el mismo Tribunal comparará los trabajos con los croquis respectivos, y teniendo además en cuenta el ejercicio primero de cada actuante, resolverá, en votación secreta y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué oposiciones pueden continuar los ejercicios, fijando al público las listas de aquéllos, y entendiéndose que cuantos no figuren en las mismas quedan eliminados de la oposición.

C. En el tercer ejercicio, todos los opositores aprobados en los anteriores proyectarán la realización de un mismo objeto con un trazado comprendido dentro del Dibujo aplicado á las Artes industriales. Este objeto se determinará por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.

Este se dividirá en dos partes, sin que los opositores se comuniquen entre sí ni con ninguna otra persona.

En la primera se hará un croquis que determine claramente las formas generales y el conjunto del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio el dibujo, en la escala y proyecciones que fije para todo el Tribunal, de modo que dicho objeto quede debidamente detallado, y representados con tintas convencionales los materiales que hubieran de entrar en la construcción.

La primera de las dos partes del ejercicio se hará en una sola sesión y en las horas que señale el Tribunal, y la segunda parte se concluirá en el tiempo y días que el mismo Tribunal fije al comenzar el trabajo.

Una vez terminado todo, se compararán por los jueces las obras de todos los opositores entre sí y con los croquis respectivos, pudiendo pedir á los autores las explicaciones que estimen necesarias.

D. En el cuarto ejercicio, cada opositor hará una exposición sencilla del pensamiento, caracter y condiciones del asunto del trabajo original que haya presentado al comenzar la oposición, ó contestando á las observaciones que acerca del mismo se le dirijan por el Tribunal.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días los trabajos de los opositores para después hacer el Tribunal la propuesta que proceda, cuidando á seguida el Presidente de unir al expediente de la oposición todos los dibujos y croquis, Memoria, etc., que hayan presentado y ejecutado los actuantes.

En todo lo que no se preceptúa en las reglas anteriores, la oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 22.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Negociado de propiedades.—Anuncio.

A instancia de D. Claudio Prieto y Ronderos, vecino del Castillo, en Soto del Barco, se tramita un expediente de adjudicación de parcela, sita en el término del Castillo y que se deslinda en la siguiente forma: N. O. camino de servicio, Sur finca de D. Claudio Prieto Ronderos y Este kilómetro primero de la carretera de Soto del Barco á la Arena: mide una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, es terreno inculto; tasado por los peritos en ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos. No es susceptible por su forma y extensión de constituir solar edificable.

Lo que se hace público por el presente á fin de que los que se crean perjudicados en su derecho ó con mejor que el del solicitante, lo deduzcan ante esta Administración dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 25 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 2.120.

Ayudantía de Marina de Villaviciosa

D. Antonio Rodriguez y Medina, Alférez de Navío graduado, Ayudante Militar de Marina de este distrito y Comandante de su Trozo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido el inscripto disponible de este trozo, núm. 4 de 1908, César Secundino García Tuero, hijo de Plácido y de Salustiana, natural de San Miguel del Mar, vecino del Puntal (Villaviciosa), al llamamiento para su ingreso en el servicio de la Armada de tres del actual, sin que hasta la fecha haya hecho su presentación, por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente en esta Ayudantía de Marina de Villaviciosa, para responder en el expediente que se instruye con tal objeto, en el bien entendido que pasado dicho plazo sin su presentación se le seguirán los perjuicios que haya lugar en derecho, declarándolo prófugo.

Dado en Villaviciosa á 22 de Mayo de 1908.—Antonio Rodriguez.

R. al núm. 2.099.

Regimiento Infantería de Valencia

D. Vito de Miguel Ugarte, Capitán del Regimiento infantería de Valencia, número 23, y juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Lisardo Alvarez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Juan y de María, natural de San Félix, parroquia de San Martín, concejo de Lena, avecinado en su pueblo,

Juzgado de 1.ª instancia de Lena, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, contados de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del regimiento infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen acívas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 8 de Mayo de 1908.—Vito de Miguel.

R. al núm. 1.984.

D. Vito de Miguel Ugarte, Capitán del Regimiento infantería de Valencia, número 23, y juez instructor del expediente formado al recluta Segundo Manso Pérez, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Rosa, natural de Ferreroles, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel María Cristina, que ocupa este Regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen acívas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 13 de Mayo de 1908.—Vito de Miguel.

R. al núm. 2.032

D, Vito de Miguel Ugarte, Capitán del Regimiento infantería de Valencia, número 23, y juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Cefirino Llamado Socina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Severa, natural de Barros, parroquia de Santa María Magdalena, concejo de Langreo, vecindado en su pueblo, Juzgado de 1.ª instancia de Laviana, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, soltero, oficio obrero, estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta días, contados de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del regimiento infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 11 de Mayo de 1908.—Vito de Miguel.

R. al núm. 2.004

Regimiento Lanceros de Borbón

Don José Pérez Olea, primer Teniente 2.º Ayudante del Regimiento de Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente formado al recluta destinado á este regimiento José Vazquez García, por haber faltado al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cereceda, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Infesto, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, estatura un metro 645 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel San Pablo que ocupa este Regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 9 de Mayo de 1908.—José Pérez Olea.

R. al núm. 1.975

Comandancia de Marina de Gijón

El Comandante Militar de Marina de la provincia y Director local de Navegación.

Hace saber: Que habiéndose presentado en esta Comandancia de Marina, por D. Ramón Asenjo, vecino de Luarca, un expediente y proyecto solicitando del Excmo. Sr. Ministro de Marina establecer una Cetaría para depósito de langostas en las inmediaciones de aquella villa, en la playa de Salinas y hacia la parte Norte de la misma, se publica á fin de que el que se crea con derecho á alegar lo que tenga por conveniente lo haga ante esta Comandancia en el término de quince días, á contar desde el en que aparece inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón 24 de Mayo de 1908.—Jacobo Torón.

R. al núm. 2.100

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

Don Ramón R. Cañedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de los reemplazos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento acordó declararlos prófugos:

Reemplazo de 1908

Gumersindo Fernandez Arias.
Casimiro Gonzalez Sanchez.
Matías Gonzalez Fernandez.
José María Martinez Fernandez.
Evaristo Alvarez García.
Manuel Gonzalez Díaz.
Faustino Areces Ramos.
Antonio Faedo Rivera.
Segundo Fernandez Martinez.
Manuel Florez Huerta.
Mario Suarez García.
Valentin Fernandez Fernandez.
Cándido Fernandez Fernandez.
Francisco Fernandez Fernandez.
José María Barón Arias.
Regino Gonzalez Lopez.
José Alvarez Gonzalez.
Prudencio Fernandez Menendez.
José Antonio Estrada Fernandez.
Valerio Rodriguez Gonzalez.
Silvestre Coalla Rodriguez.
Octavio Estrada Rodriguez.
José Ramón Diaz Alvarez.
Joaquín Pardo Alvarez.
Manuel Alvarez Alvarez.
José M.ª Díaz Fernandez.
Balbino Lopez Lopez.
Manuel Fernandez Alvarez.
Rogelio Rodriguez Alvarez.
Alfredo Gonzalez Fernandez.
Ramón Menendez Fojaco.
Manuel Arias Fernandez.
José Fernandez Alvarez.
José Alvarez Fojaco.
Antonio Lopez Vigil.
José Aparicio García.
José Fernandez Prida.
José Sarasola Busto.
Manuel de la Fuente Lopez.
Angel Lopez Pelaez.
Sandalo Alvarez Fernandez.
Andrés Fernandez Suarez.
José Antonio García Suarez.
Antonio Fernandez Fernandez.
Ramón Blanco Suarez.
José Faedo Suarez.
Ramón Gonzalez Fernandez.
José Fernandez Alvarez.
Miguel Gonzalez García.
Rafael Coalla Martinez.
José Menend z Fernandez.
Balbino Fernandez Fernandez.
Francisco Diaz Fernandez.
Alfredo Alvarez Alvarez.
Avelino Sanchez Gonzalez.
José Antonio Alvarez García.
Cesáreo Quirós Rodríguez.
Marcelino García Gonzalez.
Avelino Florez Martinez.
Emilio Suarez Fernandez.
José Suarez Gonzalez.
Manuel Fernandez Tamargo.

Francisco Lopez Alvarez.
Benjamin Alvarez Perez.
Fermin Sanchez García.
Alfredo Alvarez Viña.
Luis Gonzalez Fernandez.
Jovino Gonzalez Alonso.
Ramón Alonso Rodriguez.
Francisco García Gonzalez.
Manuel Fernandez Gonzalez.
Modesto Fernandez Fernandez.
José Menendez Gomez.
Casimiro García Fernandez.
Antonio Miranda Busto.
Matías Marinas Blanco.
Bernardino Florez Velazquez.
Eulogio Patallo y Diaz Miranda.
Alvaro Patallo Menendez.
Manuel Valdés Alvarez.
Severino Miranda Suarez.
José Miranda Alvarez.
Antonio Fernandez Menendez.
Ramón Gonzalez Alvarez.
Eduardo Gonzalez Fernandez.
Serafin Gonzalez Martinez.
Sandalo Miranda y García Casares.
Sabino Quirós Rodriguez.
Antonio Rodriguez Menendez.
Manuel Miranda Alvarez.
Edmundo Gonzalez Ordiales.
José Martinez Estrada.
José Lopez Alonso.
Adolfo Blanco Alvarez.
Constantino Cabezas Rodriguez.
José Patallo Alvarez.
Francisco Lopez Florez.
Demetrio Fernandez Fernandez.
Valentin Fernandez Alvarez.
Avelino Lopez Alvarez.
Ricardo Alvarez Cuervo.
Faustino Rodriguez Pelaez.
Aurelio García Fernandez.
Manuel Menendez Alvarez.
Francisco Alonso Menendez.
Manuel Lopez Alvarez.
Manuel García Suarez.
José Patallo Fernandez.
José M.ª Petit Fernandez.
Ramon Gonzalez Rodriguez.
Santiago García Menendez.
Plácido Fernandez Florez.
Leopoldo Villaverde Gonzalez.
Cesar Fernandez Fernandez.
Eliás García Armiñán.
Feliciano Quiñones García.
Miguel Fernandez Alonso.
Manuel García Suarez.

Reemplazo de 1907

Cesar Tamargo Alvarez.
Manuel Lopez Fernandez.
Emilio Fernandez Alvarez.
Manuel Florez Estrada.

Reemplazo de 1905

Belarmino Fernandez Gonzalez.

Por tanto, se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente se presenten ante mi Autoridad á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta, rogando á todas las Autoridades y agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Grado 26 de Abril de 1908.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 1.715

Alcaldía de Illas

Reemplazo de 1908

Relación de los mozos de este Ayuntamiento pertenecientes al expresado reemplazo y anteriores que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados fueron declarados prófugos en sesión del día 25 de Abril último, y cuya relación se inserta en el periódico oficial de la provincia á los efectos de la vigente Ley de Reemplazos:

Núm. 6 del sorteo. Alejandro Gonzalez Díaz, hijo de Manuel y María.
7. José Gonzalez Alonso, de Bernardo y Manuela.
9. Manuel Gonzalez Gonzalez, de Ramón y Josefina.
11. Tomás Carreño Fernandez, de José y Juana.
14. José Alvarez Suarez, de Manuel y María.
21. Manuel Menendez Rodriguez, de Domingo y Amalia.

22. Ramon Gonzalez Lopez, de José y María.

23. Manuel Perez García, de José y Manuela.

25. José Antonio Gonzalez Gonzalez, de Francisco y María Gaspara.

Reemplazo de 1907

Núm. 9. Aurelio Inclán Inclán, hijo de Manuel y Ramona.

Illas 16 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Vicente Valdés.—El Secretario, J. García.

R. al núm. 2.122.

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 10 de Abril próximo pasado, acordó sacar á concurso la plaza de Farmacéutico titular de este término municipal con sujeción á lo establecido en el art. 31 y siguientes del Reglamento de 14 de Febrero de 1905, celebrándose el contrato consiguiente por término de cinco años.

El farmacéutico titular que se nombre tendrá un haber anual de 725 pesetas y una indemnización de residencia de 385 pesetas.

Los que deseen optar en el concurso presentarán sus solicitudes ante la Alcaldía de este concejo dentro de un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de que el solicitante reúne las condiciones que el Reglamento ya citado exige para poder ser nombrado Farmacéutico titular.

El nombrado cumplirá las obligaciones del cargo con sujeción á lo dispuesto en las vigentes disposiciones y á las reglas ó cláusulas que se consignarán en el pliego de condiciones por el Ayuntamiento de este concejo formado para servir de base al contrato que se celebre.

Dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que á los consiguientes efectos se hace público por medio del presente edicto.

Ribadesella 20 de Mayo de 1908.—Darío de Labra.

R. al núm. 2.102.

Alcaldía de Valdés

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre del pasado año es el siguiente:

Sesión del día 6

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprueba el balance de contabilidad efectuada en 31 del mes último.

Se acuerda el pago de ciento ochenta y nueve pesetas que importó el papel de pagos al Estado para reintegro de los repartos de territorial para 1908.

Se aprueba una cuenta de dieciséis pesetas de impresos y leyes electorales para la Junta municipal del Ceuso de Valdés.

Se aprueba otra cuenta de cuarenta y un pesetas sesenta y cinco céntimos por objetos de ferretería necesarios para la traslación del Juzgado de partido.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Mayo.

Se aprueba la cuenta de gastos carcelarios de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la anterior.
Se designa á los Concejales D. Esteban Fernandez y D. José Ortiz para presidir, en unión del Alcalde, la subasta de consumos que tendrá lugar el 21 del corriente.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la anterior,

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la anterior.
Se faculta al señor Alcalde para que dentro del presupuesto de ochocientos treinta y cuatro pesetas, formado por el sobrestante D. Francisco Fernandez, disponga el arreglo de convertir en carretera el trozo del camino de Raicedo desde el Pontigo de la Fuente á las Peñeras, en una longitud de 180 metros, conforme al proyecto formado por dicho sobrestante.

Se acuerda que el Alcalde, en nombre del Ayuntamiento, solicite de la Dirección general de Obras públicas ordene cubrir el arroyo del Zurraco en la parte recientemente encauzada.

Se designa al Concejal D. Esteban Fernandez para que en unión del Alcalde presida las segundas subastas de construcción de escuelas rurales.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Junio último.

Se aprueba una cuenta de D. Manuel Laza por un marco para el retrato del hijo predilecto de este concejo D. José Garcia Fernandez.

Se aprueba una cuenta de veintinueve pesetas noventa céntimos del bazar La Moderna, por unos cubos de zinc y otros objetos para la desinfección ordenada por la Junta de Sanidad.

Se acuerda, en tanto no se celebre la segunda subasta de consumos y se acuerde lo que proceda según haya ó no remate, nombrar administrador general de consumos del concejo con carácter provisional á D. Liborio Rodriguez para este cargo, del que debe posesionarse el día 1.º de Enero, ajustándose en su ejercicio á las demás tarifas y disposiciones legales vigentes.

Se desestima una petición de varios vecinos de Bustiello y Landedo que solicitan depender del Alcalde de barrio de Ayones, á cuya parroquia pertenecen, en vez del de Ore á Llaneces.

Se acuerda el pago de una cuenta de ciento diecisiete pesetas que importó el arreglo de la Fuente de San Cristobal, para lo cual se había facultado al alcalde en sesión de 13 de Septiembre.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Luearca y Abril 24 de 1903.—José Galán y Alvarez, Cascos, Secretario.—V.º B.º.—Ramón Asenjo.

R. al núm. 1.676

Alcaldía de Pesoz

D. José Alvarez Linera y Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta en venta libre del arbitrio extraordinario sobre los quesos y la manteca que se consuman en este concejo durante el año actual, tendrá lugar en estas Consistoriales el día 6 de Junio próximo, de diez á doce, la segunda y última subasta por el sistema de pajas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta

que es el de 2.865 pesetas y cincuenta céntimos.

Es circunstancia indispensable para hacer posturas la de depositar previamente en la Depositaria municipal el 10 por 100 del indicado tipo, depósito que pueden también hacer en el acto de la subasta en poder de la Comisión que presida ésta, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios.

Pesoz, Mayo 22 de 1908.—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 2117

Alcaldía de Proaza

Edicto

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial durante el próximo año de 1909, desde esta fecha hasta el día cinco de Junio próximo se admitirán en este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que se presenten debidamente documentados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Proaza 20 de Mayo de 1908.—El Alcalde, P. Alvarez.

R. al núm. 2.112

Alcaldía de Navia

D. José Martinez y Fernandez Presno, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: que terminado el repartimiento correspondiente á los arbitrios extraordinarios legalmente autorizados para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, estará de manifiesto durante el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que dentro de dicho término puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Navia 20 de Mayo de 1908 José Martinez.

R. al núm. 2.114

Alcaldía de Boal

D. José María Villamil y Presno, Alcalde constitucional de Boal.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, se les concede el término perentorio de 20 días para que lo efectúen, pasados los cuales, á contar desde la inserción, se les instruirá expediente de prófugos.

Número 2. David Lopez Lopez, hijo de Bonifacio y Felisa, de Doiras.

3. Torcuato Perez San Julián Perez, de Juan y Balbina, de Vega de Ouria.

4. Vicente Garcia Rodriguez, de José y Maria, de idem.

5. José N. Fernandez, de Josefa, de Serandinas.

7. Emilio Fernandez Garcia, de Eugenia, de Mazos.

9. Francisco Ricardo Fernandez Rodriguez, de Juan y Josefa, de Miñagón.

10. José Acebedo Villaveizan, de José y Laura, de Mazos.

11. Dionisio Perez Ron, de Matilde, de Sampol.

12. Herminio Lopez Perez, de José y Joaquina, de Peirones.

14. Florentino Fernandez Garcia, de Manuel y Rita, de Castrillón.

15. José Gonzalez Mendez, de Francisco y Dolores, de Lendiglesia.

16. Jesús Vazquez Blanco, de José y Gabriela, de Rozadas.

18. José R. Romero Perez, de Juan y Concepción, de Boal.

19. Olimpio Tristán Infanzón Fernandez, de José y Josefa, de Doiras.

22. José R. Fuertes Rodriguez, de Segundo y Gumersinda, de Lendiglesia.

23. Avelino Andrés Acevedo Fernandez, de Severo y Balbina, de Santamarina.

24. Angel Garcia Rodriguez, de Julian y Maria, de Mezana.

25. José Fernandez Lastra, de José y Ramona, de Miñagón.

26. Domingo Murias Quintana, de Domingo y Antonia, de Bajada.

27. Marcial Novo Lopez, de Inocencio y Maria, de Armal.

28. Constantino Martinez Fernandez, de Rosendo y Dolores, de Miñagón.

29. José María Díaz Carrelo Suarez, de José y Rosalía, de Fuentes Cavadas.

30. Fidel María Rodriguez Arias, de Pedro y Micaela, de Mezana.

31. Vicente Lopez Lopez, de José y Josefa, de Bajada.

33. Arturo Infanzón Infanzón, de Eduardo y Concepción, de Boal.

34. Salvador Garcia Alvarez, de Agustin y Maria, de Miñagón.

36. José R. Perez Mendez, de Ramon y Matilde, de idem.

38. Francisco Díaz Infanzón, de Marcelino y Adelaida, de Armal.

39. José María Acevedo Lanza, de Carlos y Ramona, de Prelo.

40. Emilio Vitos Bousño, de Adolfo y Benigna, de Boal.

41. Juan Antonio Rodriguez Lopez, de Domingo y Manuela, de Mezana.

42. Nicolás Gonzalez Martinez, de Francisco y Generosa, de Mazos.

44. Guillermo Infanzón Fernandez, de José y Maria, de Armal.

45. Emilio Quintana Fernandez, de José y Gertrudis, de Vega de Ouria.

46. José María Díaz Rodriguez, de Carlos y Perpétua, de Vallincobo.

47. José María Infanzón Fernandez, de Leopoldo y Ludivina, de Armal.

48. Félix Fernandez Fernandez, de Rafael y Rafaela, de Cabana.

49. Severino Rodriguez Suarez, de Salvador y Josefa, de Serandinas.

50. Juan Alvarez Alvarez, de José y Ramona, de Doiras.

51. Jesús José María Garcia Fernandez, de Sotero y Josefa, de Miñagón.

52. Andrés Avelino Sanzo Sanchez, de Aniceto y Jesusa, de Boal.

54. Félix Rodriguez Gonzalez, de Rosendo y Brígida, de Lendiglesia.

55. Alberto Perez Infanzón, de Calixto y Josefa, de Boal.

56. Luciano Díaz Lienza, de Federico y Engracia, de Navalinos.

57. Eduardo Rodriguez Pelaez, de Francisco y Luisa, de Rio de Veiga.

58. Eusebio Gonzalez Suarez, de Carlos y Josefa, de Silvon.

59. Avelino Mendez Garcia, de Domingo y Dolores, de Miguil.

60. Paulino Alvarez Castrillón, de Paulino y Concepción, de Armal.

61. José María Bermudez Infanzón, de Manuel é Inés, de Buenavista.

64. Jesús Perez Fernandez Bousño, de José y Dolores, de Mazos.

65. Heliodoro Andrés Avelino Perez Mendez, de Francisco y Josefa, de Serandinas.

66. Salvador Jardón Garcia, de Patricio y Balbina, de idem.

67. Bernardo Quintana Alvarez, de Vidal y Gertrudis, de Prelo.

68. Francisco Pacios Presno, de José y Fermína, de Armal.

69. Miguel Fernandez Rubio, de Antonio y Balbina, de Vega de Ouria.

71. Gabino Fernandez Garcia, de Gervasio y Benigna, de Ouria.

72. Jesús Primitivo Perez Fernandez, de Francisco y Generosa, de Prelo.

75. Arcadio Díaz Castrillón Rodriguez, de Laureano y Pilar, de Armal.

77. Manuel Perez Mendez, de Manuel y Rosalía, de Silvon.

78. Victoriano Arias Mendez, de Domingo y Teresa, de Mezana.

79. Victoriano Rodriguez Martinez, de Juan y Francisca, de Lendiglesia.

80. David Fernandez Mon, de Manuel y Carmen, de Silvon.

81. José Perez Fernandez, de Benito y Generosa, de Rozadas.

85. Adelino Jardón Fernandez, de Victoriano y Constantina, de Escrita.

86. Jesús María Rodriguez Diaz Jardón, de Ramón y Dolores, de Meron.

91. Jesús José María Mendez Villamil Fernandez, de Francisco y Petra, de Viñas.

92. Eduardo Arias Garcia, de Francisco y Manuela, de Mezana.

93. José María Entrerrios Gonzalez, de José y Manuela, de Vega de Ouria.

94. José María Quintana Martinez, de José y Sinforosa, de Doiras.

95. Jesús Garcia Lopez, de Rafael y Rufina, de Villar de San Pedro.

96. José Díaz Castrillón, de Saturno y Dorotea, de Boal.

97. Sergio Salvador Gonzalez Arias, de Carlos y María Josefa, de Miñagón.

98. Arturo José Lopez Rodriguez, de Gervasio y Cándida, de Pilella.

Lo que se publica á los efectos indicados en el ingreso de este edicto.

Boal, Abril 20 de 1908.—José María Villamil.

R. al núm. 1.593.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por estafa á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Zoilo Pérez, factor que fué de la estación del Norte, de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón quince de Mayo de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.

—Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 2.009

Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Fernando Martinez y Martinez y á su esposa doña Dolores Perez y Mastache, mayores de edad, marineros, vecinos que fueron de Abres, concejo de Vega de Ribadeo, hoy ausentes en paradero ignorado, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezcan en el juicio declarativo de menor cuantía, que en este Juzgado les ha promovido su vecino D. José María Puga y Martinez, sobre pago de mil ciento veintiocho pesetas setenta céntimos, intereses y costas, cuya demanda fué admitida á trámite en providencia de esta fecha.

Dado en Castropol á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.071.

D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en el incidente promovido a nombre de D.^a Benita Siñeriz y Suarez, con su marido D. Juan Martínez y Perez, vecinos de Serandinas, concejo de Boal, y de D.^a Domitila Siñeriz y Alonso, viuda de D. José Siñeriz y Suarez, vecina de Trelles, concejo de Coaña, como legal representante de sus hijos menores D.^a Josefa, don Tomás y D. José Siñeriz y Siñeriz, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Agustín, D. Manuel y D. Alejandro Siñeriz y Suárez, hermanos y cuñados respectivamente de las D.^a Benita y D.^a Domitila, dicté hoy la providencia que dice:

«Se admite a trámite la referida demanda, y de ella se confiere traslado por seis días al Representante del Ministerio fiscal, por el interés que en ella puedan tener personas desconocidas ó ausentes, para que dentro de dicho término conteste concretamente sobre la cuestión incidental; y cítese también y emplácese por igual término y a medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre de esta villa y la de Coaña, é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todas aquellas personas que se crean con derecho a impugnar la mencionada demanda.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Castropol y Marzo veinte de mil novecientos ocho.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Enrique Murias.
R. al núm. 2.073.

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de Instrucción de Pola de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Emilio Suárez Fuego, de veintitres años de edad, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, obrero, con instrucción y sin antecedentes penales, natural y vecino de Turiellos, término municipal de Langreo, procesado por lesiones, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente comparezca a constituirse en prisión en las cárceles de este partido, a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, sea conducido a las cárceles de este partido.

Dada en Pola de Laviana a veinte de Mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.
R. al núm. 2.077

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda de retracto de dos fincas rústicas en los sitios de «La Carraduca» y «El Lloco y Carraduca», ambas en términos de Panes, de este partido, propuesta por D. Joaquín de las Cuevas y Villegas, vecino de dicho pueblo de Panes, contra D. Joaquín de Extrems y de Juan, que lo es de Madrid, y ampliada después a doña Manuela González Conejo, cuyas circunstancias y vecindad se desconocen, segunda adquirente de las expresadas fincas, se emplaza a esta demandada para que en el término de quince días impropiables, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de

Madrid, comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Llanes y Mayo diecinueve de mil novecientos ocho.—El Actuario, Félix F. Vega.
R. al núm. 2.074

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Vega González, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y Emilia, soltero, natural de San Justo, término municipal de Carballita, partido de Valdeorras, provincia de Orense, vecino de Pendueles y jornalero, para que como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal comparezca en este Juzgado para una diligencia acordada en causa que contra él se instruye por disparo de arma de fuego, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado Manuel Vega González, disponiendo su conducción a la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Llanes a veintitres de Mayo de mil novecientos ocho.—Eduardo Sánchez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.
R. al núm. 2.107.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Eduardo Sánchez Linares, Juez instructor del partido de Llanes, en providencia del día de hoy, dictada para dar cumplimiento a una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita al procesado Ramón Ruisánchez Gutierrez, vecino de Parres, en este concejo, y al testigo Aurelio Tocornal Sordo, que lo es de esta villa, para que el día veintinueve del actual y hora de las diez, comparezcan ante dicha Audiencia provincial con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral y vista de la causa seguida contra el Ramón Ruisánchez, por atentado; bajo apercibimiento a éste que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley, y al testigo que incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Llanes veintidós de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Félix F. Vega.
R. al núm. 2.108.

Juzgado de Boal

D. Jesús López Linera, Juez municipal de la villa de Boal y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal, hoy en vía de apremio propuesto por D. Alfredo Mendez Alvarez, vecino de Serandinas, en este término, contra doña Josefa Perez Alvarez, viuda de D. José Alvarez, vecina de dicho Serandinas, sobre reclamación de pesetas, se embargó a ésta como de su propiedad para hacer pago a aquél de principal y costas las fincas siguientes:

1.^a Un trocito de labradío, sito donde dicen Hierta de la Bardascosa, de cabida seis áreas doce centiáreas; linda al Norte labradío de D. Celestino González, Sur más de la casa de Patos, Este más de D. Alfredo Mendez, y Oeste camino; tiene la pensión anua foral de dieciséis litros de trigo y vale su útil cincuenta pesetas.

2.^a Otra labradía a la parte inferior de la anterior, sendero en medio:

su cabida dos áreas; linda al Sur con más de Florentina García, Norte, Este y Oeste caminos públicos; se halla gravada con la pensión anua foral de una medida de trigo, y vale su útil veinte pesetas.

3.^a Otra tierra labradía a la parte inferior del cementerio, donde dicen Sierra das Penas: su cabida cinco áreas seis centiáreas; linda al Norte labradío de Ramón García Bermudez, Sur más de Juan Acevedo, Este y Oeste caminos servideros. Tiene la pensión anua foral de dos medidas de trigo, que se satisface lo mismo que las fincas anteriores a los herederos de D. Vicente Rodríguez Villamil, de Serandinas, y vale su útil treinta pesetas.

4.^a Otra tierra a inculto, árgomas y peñascos, sita en términos de Serandinas, donde nombran la Torna de la Peña del Cano: su cabida veintiocho áreas; linda al Norte con monte de Josefa Rodríguez, Sur más de la casa de Solares, Este el río de Riofrio y Oeste camino, y vale su útil veinte pesetas.

5.^a Otra tierra destinada a monte de árgoma, donde llaman la Torna de la Capilla de S. Roque: su cabida dieciocho áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte y Sur con caminos, Este más monte de la casa del Río y Oeste más de D. Nicolás Suárez, hoy D. Alfredo Mendez: vale su útil veinticinco pesetas.

6.^a Otra a monte poblado de árgoma, donde nombran el Trozo de las Cárcabas: su cabida veintinueve áreas; linda al Norte más monte de Manuel Mendez, Sur más monte de Antonio Nuñez, Oeste de Domingo Suárez, y Oeste terreno común; vale su útil veintinueve pesetas.

7.^a Otro monte inculto, poblado de árgoma llamado de Bedros: su cabida veinticuatro áreas; linda al Norte y Sur con caminos servideros, al Este monte de la casa de Carril, y al Oeste más de Carmen Suárez, y vale su útil veintinueve pesetas.

El directo dominio de las cuatro últimas pertenece a la casa de Framola.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado a las diez del día quince de Junio próximo, siendo condiciones de la misma la de no poder licitar sin que previamente se deposite el diez por ciento del importe de las tasaciones la de no admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones y la de conformarse al adjudicatario con la titulación supletoria que refiere la Ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Boal a once de Mayo de mil novecientos ocho.—Jesús López Linera.—Por su mandato, Sixto Artime.
R. al núm. 2.128.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VALDES

En poder de Carlos Menéndez, vecino de Longrey, se halla un caballo de dueño desconocido, que se encontró en dicho pueblo y tiene las señas siguientes: edad 6 años, alzada seis cuartas y media, color rojo y con una estrella en la frente.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de su dueño y pueda pasar a recogerlo, previo pago de los gastos que ocasione, durante el plazo de quince días; en caso contrario se procederá a su enajenación en pública subasta.

Luarca 22 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramón Asenjo. 3

CANGAS DE TINEO.

En poder de D. Emeterio Gutiérrez, vecino de Punar de las Montañas, en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes: cuatro años de edad, color castaño, alzada seis cuartas, calzado del pie derecho.

Cangas de Tineo 17 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Nicolás de Ron. 2

PARRES.

En poder de D. Rafael García, vecino de Toraño, se halla depositado un caballo extraño de las señas siguientes: capón, cerado, pelo castaño, de un metro 20 centímetros de alzada, tiene el labio inferior caído, con manchas blancas en el costillar, otra en el espinazo a la parte de atrás, otras dos en la barriga, está desherrado de las cuatro patas y tiene la crin larga y flequillo recortado.

Arriondas 19 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramiro Barredo. 3

BOAL

En poder de D. José Fernández Perez, de Ouria, se hallan depositadas dos yeguas que fueron halladas haciendo daños en una finca a trigo de su propiedad, cuyas señas son: una de 6 años, color negro, 6 palmos, desherrada y con una especie de 8 en el anca derecha: otra de 4 años, color castaño, alzada 5 palmos y con la señal ó marca de una F en el anca derecha.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño, que podrá recogerlas previo pago de daños mantención y más gastos, en el término de 15 días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se procederá a la venta en subasta pública.

Boal, Mayo 22 de 1908.—El Alcalde, José M. Villamil. 1

PARRES

En poder de D. Emilio Prieto, vecino del Collado del Andrin, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, cuyas señas son: Careto, calzado de la pata derecha, cola y crin esquiladas, con una A a tijera en una anca, de 3 a 4 años, alzada 5 y media cuartas y color castaño.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de su dueño, pase a recogerle, previo el pago de los gastos.

Arriondas 23 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramón Barredo. 1

ANUNCIOS

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 2.993, fecha 24 de Abril de 1905, a favor de D. Obdulio Fernández, comprensivo de 7 acciones preferentes, números 62.681 al 62.687 y 3 acciones ordinarias números 226.635 al 226.637 de la Sociedad general Azucarera de España, se anuncia dicho extraviado por tres veces con intervalo de diez días entre cada anuncio, a los efectos que determinan los artículos 11 y 30 de los Estatutos de este Banco.

Gijón 20 de Mayo de 1908.—El Consejero-Secretario, Ramón Fernández. 1-3